NATURALEZA:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	
NUMERO DE CONTRATO:	**695**	**DE 2026**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E DE MOSQUERA N.I.T. 832.010.436-9**	
DIRECCIÓN:	**CALLE 3 No. 2-15 ESTE MOSQUERA**	
CONTRATISTA:	**LIZETH KARINA BARBOZA ARRIETA**	
C.C.	**1108761651**	
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PAS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0003-2026 CELEBRADO CON LA ALCALDÍA DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.**	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS 02 MESES Y VEINTIOCHO 28 DIAS**	
VALOR:	**QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MC/TE ($15.600.000)**	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	

Entre los suscritos a saber, JUANITA CORRAL CASTILLO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.576.665** expedida en Girardot, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**, identificado con NIT No. **832.010.436-9**, nombrada mediante Decreto No. 133 del primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025) y posesionada según Acta No. 030 del primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), obrando en ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas por el Estatuto de Contratación adoptado mediante **Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 28 de mayo de 2026**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**; por una parte, y por la otra, **LIZETH KARINA BARBOZA ARRIETA** , identificada con la cédula de ciudadanía No. **1108761651** , quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes: Consideraciones: **1)** El HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E. DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA, en su condición de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene a su cargo la prestación del servicio público esencial de salud a la población del municipio de Mosquera y su área de influencia, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1011 de 2006 y demás disposiciones que regulan el sector salud. **2)** En desarrollo de sus competencias misionales y de las acciones de salud pública a cargo del territorio, el HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E. DE MOSQUERA suscribió con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA el Contrato Interadministrativo No. C.INTERAD-0003-2026, cuyo objeto se relaciona con la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos establecidos por la entidad territorial. **3)** El Plan de Intervenciones Colectivas – PIC comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo y fortalecimiento de la participación social, dirigidas a las personas, familias y comunidades en los diferentes entornos del territorio, con enfoque territorial, poblacional y diferencial. **4)** La ejecución del Contrato Interadministrativo No. C.INTERAD-0003-2026 requiere la disposición de talento humano idóneo y suficiente para desarrollar de manera oportuna, continua y articulada las actividades programadas en el marco del PIC, de acuerdo con las necesidades identificadas, las metas establecidas y los lineamientos impartidos por la entidad territorial. **5)** Para el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas se requiere fortalecer la capacidad operativa y asistencial del Hospital, mediante la participación de talento humano con formación en el área de la salud que permita apoyar las intervenciones dirigidas a la población objeto del PIC y contribuir al cumplimiento de las acciones programadas en los diferentes entornos. **6)** En este contexto, se

requiere la contratación de una persona natural con formación como Auxiliar de Enfermería, cuya preparación y competencias le permiten apoyar el desarrollo de las actividades previstas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas, de acuerdo con las orientaciones técnicas, operativas y administrativas establecidas para su ejecución. **7)** La planta de personal del HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E. DE MOSQUERA no resulta suficiente para atender de manera integral y oportuna la totalidad de las actividades operativas, comunitarias y territoriales derivadas de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. C.INTERAD-0003-2026, teniendo en cuenta la cobertura poblacional, territorial y las metas establecidas para el desarrollo del Plan de Intervenciones Colectivas. **8)** En consecuencia, resulta necesario contar con talento humano adicional que permita fortalecer la capacidad operativa del Hospital y garantizar el desarrollo de las actividades, metas y productos establecidos en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, evitando afectaciones en la continuidad, oportunidad y calidad de las acciones de salud pública dirigidas a la población del municipio. **9)** La participación de un Auxiliar de Enfermería permitirá apoyar la ejecución de las intervenciones contempladas en el PIC, de conformidad con las actividades programadas y las necesidades de la población objeto, contribuyendo al desarrollo de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo y demás actividades previstas en el marco del contrato interadministrativo. **10)** Así mismo, el talento humano contratado podrá apoyar las acciones desarrolladas en los diferentes entornos y componentes del Plan de Intervenciones Colectivas, de acuerdo con las orientaciones impartidas por el Hospital, los lineamientos de la Secretaría de Salud Municipal de Mosquera y las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. C.INTERAD-0003-2026. **11)** La contratación propuesta guarda relación directa con el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Hospital en el marco del Contrato Interadministrativo No. C.INTERAD-0003-2026, y constituye un mecanismo necesario para fortalecer la capacidad institucional requerida para la ejecución efectiva de las actividades del PIC. **12)** Las actividades a desarrollar requieren conocimientos y competencias propias del área de enfermería, por lo cual resulta necesario contar con una persona que acredite la formación, experiencia e idoneidad requeridas para apoyar adecuadamente la ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas. **13)** La contratación contribuirá al fortalecimiento de las acciones de salud pública en el municipio de Mosquera, permitiendo ampliar la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades identificadas en la población objeto del PIC y favoreciendo el desarrollo oportuno y articulado de las intervenciones programadas. **14)** La persona propuesta para la ejecución del objeto contractual acredita la formación académica, experiencia, conocimientos e idoneidad necesarios para desarrollar las actividades requeridas, de acuerdo con las necesidades institucionales y los lineamientos establecidos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas. **15)** La propuesta presentada fue objeto de revisión y evaluación por parte del Hospital; encontrándose que las condiciones ofrecidas resultan favorables y se ajustan a la necesidad institucional identificada y a los requerimientos establecidos para apoyar la ejecución de las actividades relacionadas con el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC. **16)** En consecuencia, la contratación resulta necesaria y conveniente para garantizar la adecuada ejecución del Contrato Interadministrativo No. C.INTERAD-0003-2026, fortalecer la capacidad operativa del Hospital y contribuir al cumplimiento de las actividades y metas establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, en condiciones de oportunidad, continuidad, calidad y cobertura. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PAS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0003-2026 CELEBRADO CON LA ALCALDÍA DE MOSQUERA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS 02 MESES Y VEINTIOCHO 28 DIAS , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del Acta de Inicio **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO** La E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Mosquera pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de manera mensual, parcial y periódica, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y verificadas durante cada período de ejecución, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y al correspondiente giro de los recursos por parte de la Alcaldía Municipal de Mosquera, en el marco del Convenio que origina la presente contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cada pago estará soportado en la radicación de la cuenta de cobro, el informe de actividades, las evidencias de ejecución, la validación y aprobación del Líder del Proceso, la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y el soporte de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con

los requisitos establecidos por la Entidad para el trámite de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos se efectuarán mensualmente, previa verificación y certificación por parte del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las actividades efectivamente ejecutadas durante el respectivo período. **PARÁGRAFO TERCERO**: Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato corresponde a DOS 02 MESES Y VEINTIOCHO 28 DIAS los pagos correspondientes a los meses completos se realizarán mensualmente, mientras que el período inicial de será reconocido de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso, la E.S.E. efectuará los pagos al CONTRATISTA una vez se cuente con los recursos efectivamente girados por la Alcaldía Municipal de Mosquera para tal efecto y se hayan acreditado los requisitos establecidos para el trámite y reconocimiento del respectivo pago. **PARÁGRAFO QUINTO**: El último pago estará condicionado, además, a la suscripción del acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ella; y a la validación del informe final de actividades por parte de la Dirección de Salud Pública del Municipio de Mosquera. **PARÁGRAFO SEXTO**: El valor total del contrato, correspondiente a la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MC/TE ($15.600.000) será pagado conforme a las condiciones establecidas en la presente cláusula, previa verificación del cumplimiento a entera satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales por parte del Supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1107, expedido el TREINTA (30) de septiembre de 2026, con cargo al rubro presupuestal 24502090101– PLAN DE ATENCION BASICA PIC VIGENCIA ACTUAL, financiado con Recursos Propios de la E.S.E. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones generales previstas en la ley y las contenidas en el presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Actividades	**# ACTIVIDADES A DESARROLLAR**
Realizar 3000 seguimientos y acompañamientos presenciales efectivos, a los individuos y familias identificados con riesgo alto en salud o condiciones de vulnerabilidad en la visita domiciliaria, verificando la disminución del riesgo previamente identificado y la efectividad del acceso a los servicios en salud, según cada caso. Esta información deberá ser cargada en la base entregada por la Dirección de Salud Pública.	500
Realizar 2880 seguimientos y acompañamientos telefónicos efectivos, a los individuos y familias identificados con riesgo medio en salud o condiciones de vulnerabilidad en la visita domiciliaria, verificando la disminución del riesgo previamente identificado y la efectividad del acceso a los servicios en salud, según cada caso. Esta información deberá ser cargada en la base entregada por la Dirección de Salud Pública.	480
AIEPI COMUNITARIO Caracterizar en el entorno hogar a través de la ficha AIEPI Comunitario a (2340) población de primera infancia existente en el microterrirtorio asignado por el ente territorial (desde el primer día de nacido hasta los 5 años 11 meses y 29 días). *Informar y sensibilizar a los padres y cuidadores sobre hábitos de higiene en salud y La Ruta de Promoción y Mantenimiento en Salud Bucal ESPECIFICAR EDADES POR CADA BIOLÓGICO.	390

AIEPI COMUNITARIO Caracterizar en el entorno hogar a través de la ficha AIEPI Comunitario, a (1008) población de primera infancia existente en el microterrirtorio asignado por el ente territorial (desde los 6 años hasta los 11 años 11 meses y 29 días). Identificar la población mayor de 11 años para canalizar efectivamente a los servicios de vacunación, con el biológico de VPH, DTaP acelular, Td, influenza, fiebre amarilla, sarampión y rubeóla en caso de brotes o casos sospechosos ESPECIFICAR EDADES POR CADA BIOLÓGICO. *Informar y sensibilizar a los padres y cuidadores sobre hábitos de higiene en salud y La Ruta de Promoción y Mantenimiento en Salud Bucal	168
POBLACION CON ENFERMEDADES HUERFANAS: Realizar la identificación caracterización en el entorno hogar a personas en situación de discapacidad y/o enfermedades huerfanas Brindar educación e Información al 100% de la población con enfermedades Huérfanas sobre: 1. Rutas de atención en salud 2. Deberes y derechos en salud De acuerdo lineamientos de la Dirección de Salud Pública	3
Canalizar orientar y direccionar a las personas y familias, a la oferta de servicios sociales de bienestar y salud disponibles en el Municipio, según el riesgo priorizado con el fin de promover el derecho a la salud y contribuir a la atención integral de las rutas Integrales de Atención, promoción y mantenimiento de la salud: 1. Mujeres con riesgos asociados a Cáncer de Cuello Uterino (Mujeres que nunca se hayan tomado la citología y/o mujeres que lleven mas de un año sin toma y mujeres entre 24 y 29 años o menores con vida sexual activa que no tengan el esquema de citologia cervico-uterina y/o Tamizaje de cáncer de cuello uterino (ADN VPH)	127
Identificar y caracterizar en el entorno hogar a las mujeres con riesgos asociados a Cáncer de Mama (Mujeres mayores de 50 años sin toma de Mamografía o menores sintomáticas) promover la adopcion de practicas de cuidado para la salud y la adherencia a la ruta de atención de promoción y mantenimiento de la salud, realizar la canalizacion hacia los servicios de salud y reportar a la Secretaria de Salud de acuardo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Salud Pública.	127
Identificar y caracterizar en el entorno hogar a los hombres con riesgos asociados a cáncer de Próstata (Hombres mayores de 50 a 75 años de edad sin toma de Antígeno Prostático), promover la adopcion de practicas de cuidado para la salud y la adherencia a la ruta de atención de promoción y mantenimiento de la salud, realizar la canalizacion hacia los servicios de salud y reportar a la Secretaria de Salud de acuardo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Salud Pública.	67

Canalizar la población adolescente y joven para la prestación de servicios individuales de asesoria en derechos sexuales y reproductivos, anticoncepción, acceso a IVE, tamizaje de ITS, VIH teniendo en cuenta la ruta de promoción y mantenimiento de la Salud.	50
Identificar y Caracterizar en el entorno hogar al 100% de personas con sintomas respiratorios para tuberculosis y sintomatico de piel. Realizar la canalización hacia los servicios de salud de la poblacion identificada con riesgos	4
Identificar, caracterizar la población con riesgo auditivo y riesgo de afección visual, de acuerdo con lineamientos establecidos en la Resolución 3280 y la Dirección de Salud Pública. Informar en Pautas de cuidado y signos de alarma para la prevención de las alteraciones visuales y auditivas. 5 por promotora **Cada promotora debera contar con 5 caracterizaciones.**	30
Apoyar las acciones de información en el marco de la BAC y apoyar la respuesta a los equipos ERI de la Secretaria de Salud Municipal en cuanto al seguimiento y caracterización a la población en riesgo por eventos de interés en salud pública, de acuerdo con las notificaciones emitodas por la Dirección de Salud Pública de la Secretaria de Salud	6
Apoyar la logistica, participación y promocion del 100% de las jornadas de salud programadas en el Municipio, de acuerdo al cronograma y lineamientos establecidos por la Dirección de Salud Pública de la Secretaria de Salud de Mosquera: *Realizar la busqueda de población objeto del programa ampliado de inmunizaciones PAI con esquemas incompletos, niños y niñas menores de 6 años, niños y niñas de 9 a 17 años biologico VPH, gestantes objeto de DTaP acelular, Td, influenza, niños y niñas de 18 a 23 meses para vacuna de fiebre amarilla, niños objeto de vacunación sarampión y rubeóla en caso de brotes o casos sospechosos de acuerdo al cronograma y lineamientos establecidos por la Dirección de Salud Pública de la Secretaria de Salud de Mosquera.	3
Apoyar la realización de los Monitoreos Rápidos de Vacunación de trazadores, según metodología dada por el MSPS y lineamientos emitidos por la Dirección de Salud Pública de la Secretaria de Salud de Mosquera de acuerdo a cronograma	6
Canalizar orientar y direccionar a las personas y familias al componente de Gobernanza, para garantizar la efectividad de los riesgos encontrados de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 3280.	6
Elaborar informes mensuales cualitativos y cuantitativos de ejecución que incluyan el análisis de los factores de riesgo identificados, las acciones y planes de intervención implementados, el seguimiento a los indicadores establecidos por la Dirección de Salud Pública y la descripción del desarrollo de las actividades realizadas, contemplando introducción, metodología aplicada, fases ejecutadas, temas abordados, resultados obtenidos y caracterización de la población beneficiada, los cuales deberán consolidarse y actualizarse de manera progresiva conforme al avance de cada entrega	6
Asistir y participar en los eventos masivos, jornadas, reuniones y demás actividades programadas o delegadas por el líder del componente, de acuerdo con las necesidades del servicio y los requerimientos institucionales.	Según requerimiento

Participar en las jornadas de Gobierno a la Calle, conforme al cronograma establecido por la Administración Municipal y a las directrices impartidas por el supervisor del contrato.	Según cronograma
Garantizar el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato, presentando mensualmente el soporte correspondiente, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio y evitar periodos de mora	Tre soportes de pago correspondientes a los meses entre octubre a diciembre de 2026.

PARÁGRAFO – PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información, documentos, informes, bases de datos y productos generados serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE **PARÁGRAFO - CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se abstendrá de divulgar sin autorización de la gerencia, los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ellos constituirán causal de incumplimiento del contrato. Ello no será impedimento para denuncia ante la autoridad competente por la comisión de posibles delitos. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (oportunidad, idoneidad humana, moral y técnica) y ejecutar las actividades y obligaciones que se generan directa o indirectamente del objeto contractual. 2. Cumplir y conocer las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por el CONTRATANTE y lo establecido en la normatividad legal que tenga relación con el objeto del contrato. 3. Mantener la información de políticas, cifras, etc. de la institución, dentro de la más estricta confidencialidad. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. 4. Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos, insumos o bienes muebles entregados en calidad de préstamo para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir en extravío, pérdida, destrucción, daño no proveniente del uso normal u daño por omisión de los lineamientos que se tengan definidos para el manejo y control de los bienes o insumos entregados para el desarrollo de sus actividades, el CONTRATANTE queda autorizado de reducir a los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las sumas correspondientes como pago o reposición de estos. 5. Comunicar las circunstancias que afecten el normal desarrollo de la ejecución del contrato, del servicio, área o proceso donde desarrolle sus actividades, reportando las necesidades o problemáticas que identifiquen a través de los mecanismos e instancias que la institución defina. 6. No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas. 7. Obrar con lealtad y buena fe durante el desarrollo y ejecución del contrato conforme a las directrices del código de ética, código de buen gobierno y política de integridad de la ESE y aplicación de los deberes y derechos de los usuarios. 8. Excluir al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados en el cumplimiento del presente contrato. 9. Presentar al Interventor y/o supervisor previo al pago, informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual, el cual debe traer visto bueno del mismo. PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal toda información generada (documentos, informes, base de datos, instrumentos entre otros) para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. 10. El contratista deberá garantizar la vinculación al Sistema de Seguridad Social Integral y realizar los aportes conforme a la normatividad vigente. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad de esta serán causal de la terminación del contrato. 11. Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la suspensión del contrato. 12. Asistir y aprobar las evaluaciones de las actividades de capacitación, inducción, reinducción y/o entrenamiento que determinen El CONTRATANTE en modalidad presencial. 13. Conocer y aplicar las medidas de bioseguridad acorde a la normatividad emitida por la autoridad competente y los protocolos y lineamientos institucionales conforme al tipo de actividades y/o procedimientos a desarrollar, y las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas por el Hospital. 14. Cumplir con los planes de emergencia

institucionales y normas del Sistema General de Riesgos laborales procurando el cuidado integral de la salud, contando y haciendo buen uso de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar las actividades contratadas e informando la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. 15 conocer, promover y aplicar la política y norma de Gestión ambiental y residuos hospitalarios haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. 16. Participar en los comités que la Administración le asigne y en la Unidades Locales de Comunicación (ULC) de su unidad Funcional. 17. Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, proveedores, entre otros; inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato a celebrarse. 18 EL CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la institución, que comprometa el buen nombre del Hospital María Auxiliadora E.S.E de Mosquera o de sus sedes CENTRO DE SALUD PORVENIR RIO Y CENTRO DE SALUD PLANADAS, será motivo de terminación del contrato. 19. Una vez terminado el contrato por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con la Entidad, el cual deberá allegar en la última cuenta de cobro, so pena de no certificar el servicio recibido. 20. Preparar y presentar a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas, dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad, confidencialidad de estos. 21. Conocer y aplicar los planes de contingencia que se deriven de sistemas de información, infraestructura, u otros que defina la institución. 22. Participar en elaboración, actualización, revisión de los documentos, adopción de guías de práctica clínica de su área o servicios o aquellos que les haya sido asignado. 23. Dar cumplimiento a las metas o resultados que la entidad definida en relación con el desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato. 24. En caso de ser designado supervisor de un contrato, realizar oportunamente las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero del negocio jurídico enmendado, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. 25. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual y demás actividades asignadas por el líder. 26. Apoyar a la coordinación PIC en la entrega de actividades y / o auditoria de informes requeridos por parte de las diferentes dependencias de la administración municipal, Secretaria Departamental y demás entes de control durante la ejecución del objeto contractual. 27.Abstenerse de dar declaraciones en medios, grabar en nombre de la Entidad cualquier audio que comprometa a EL MUNICIPIO, así como gestionar información confidencial de EL MUNICIPIO en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa de éste para ello. 28.Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado. **OBLIGACIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN: 1.** Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en cada uno de los componentes establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en salud (SOGCS), según la normatividad vigente. 2. Participar en la reuniones y actividades que se programen y que le sean asignadas para la promoción de la mejora continua de los procesos, programas institucionales, implementación del Sistema Único de Acreditación, sostenimiento del SOGCS, Modelo Integrado de planeación y Gestión y en general de todos los sistemas que hacen parte del Sistema Integrado de gestión, asistir a las reuniones de los equipos de mejoramiento a los cuales se les convoque y ejecutar las acciones que les sean asignadas dentro de estos equipos. 3. Participar en la definición de planes de mejoramiento, ejecutar las acciones de mejoramiento que le sean asignadas e informar del estado de ejecución de estas con sus correspondientes soportes. 4. Ejecutar las acciones y directrices definidas en los diferentes Programa y estrategias Institucionales tales como los programas relacionados a la seguridad del paciente, programa de humanización, hospital verde, estrategia IAMII, estrategias para el desarrollo del talento humano, entre otras que permita el desarrollo de los objetivos definidos en la institución 6. Diligenciar en forma completa, correcta y veraz los formatos establecidos de la historia clínica y demás formatos establecidos por la institución sean estos de manera manual o electrónica. 7. Permitir y atender las auditorías externas que sean realizadas a la institución por parte de la secretaría de Salud municipal y/o Departamental, las EPS´S u otros entes de control y los auditores internos de la ESE, en las fechas en que se notifiquen. 8. Realizar la atención integral al usuario y su familia, bajo los criterios de calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia, ética, profesionalismo, calidez humana y compromiso social, manteniendo la confidencialidad de la información del paciente y su atención, que conlleve al cumplimiento de sus derechos. 9. El contratista brindara

siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial al usuario interno y externo del servicio de salud, aplicando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política y las políticas definidas en el Hospital María Auxiliadora. 10. Reportar oportunamente los eventos adversos o situaciones de seguridad identificadas que se generen en la atención a fin de mitigar y disminuir los riesgos en la atención y participar en las unidades de análisis que sea convocado. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto de Contratación del Hospital María Auxiliadora E.S.E., adoptado mediante el Acuerdo No. 3 del 28 de Mayo de 2026, para los contratos de prestación de servicios profesionales la Entidad podrá prescindir de la exigencia de garantías cuando, de acuerdo con el análisis de riesgos realizado en los estudios previos, se concluya que los riesgos derivados de la ejecución contractual se encuentran debidamente mitigados. No obstante, tratándose del presente contrato de prestación de servicios profesionales asistenciales, EL CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente una póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, en los términos previstos en el citado Estatuto de Contratación y conforme a las condiciones que determine la Entidad, la cual deberá ser aprobada por el Hospital como requisito para la ejecución del contrato. La no constitución o no renovación de la garantía cuando sea exigible impedirá el inicio o la continuidad de la ejecución contractual, según corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA:** De conformidad con la naturaleza del presente contrato, el análisis de riesgos efectuado por la Entidad y lo previsto en el artículo 51 del Estatuto de Contratación del Hospital María Auxiliadora E.S.E., adoptado mediante el Acuerdo No. 3 del 28 de Mayo de 2026, EL CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente, como requisito para la ejecución del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los perjuicios que puedan ocasionarse a los pacientes o a terceros con ocasión del ejercicio de la actividad profesional objeto del presente contrato. El valor asegurado de la póliza será equivalente a CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) y su vigencia deberá comprender la totalidad del plazo de ejecución del contrato. En caso de prórroga, suspensión, adición o modificación del plazo contractual que implique la ampliación de la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA deberá prorrogar o actualizar la garantía, garantizando la continuidad de su cobertura durante todo el tiempo de ejecución. La aprobación de la póliza por parte del Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera será requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio y la ejecución del contrato. La Entidad verificará previamente la suficiencia de los amparos, la vigencia, el valor asegurado y la idoneidad de la compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación CLÁUSULA **NOVENA. MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, el Hospital podrá imponer multas diarias

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá: La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. La expedición del Registro Presupuestal. La verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de LA CONTRATISTA. La suscripción del Acta de Inicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas preferiblemente mediante arreglo directo entre las partes. En caso de no lograrse acuerdo, las partes acudirán al mecanismo de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, cuando sea procedente, y posteriormente a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD** LA CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL frente a cualquier reclamación judicial, extrajudicial, administrativa o de cualquier naturaleza presentada por terceros, originada en hechos u omisiones imputables a ella durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SARLAFT – DECLARACIÓN SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos utilizados para la ejecución del presente contrato provienen de actividades lícitas; que no se encuentra incluida en listas nacionales o internacionales relacionadas con el control del lavado de activos, financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva; y que la información suministrada al Hospital es veraz y verificable. Igualmente, se compromete a informar oportunamente cualquier cambio que se presente durante la ejecución del contrato y a colaborar con los procedimientos implementados por el Hospital para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. NORMAS APLICABLES El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación del Hospital María Auxiliadora E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 003 del 28 de mayo de 2026; por las normas de derecho privado aplicables; por los principios de la función administrativa y de la contratación estatal; y por las demás disposiciones legales que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integral del presente contrato: Los estudios previos. La invitación o solicitud de oferta, cuando haya lugar. La propuesta presentada por LA CONTRATISTA. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El Registro Presupuestal. La hoja de vida y documentos habilitantes de LA CONTRATISTA. El Acta de Inicio. Los informes de supervisión. Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN** Las partes manifiestan que han leído íntegramente el presente contrato, comprenden su contenido y alcance jurídico, y lo suscriben libre y voluntariamente, sin que medie error, fuerza, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.

Para constancia se firma en el Municipio de Mosquera Cundinamarca, el primero (01) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

JUANITA CORRAL CASTILLO
GERENTE
Hospital María Auxiliadora E.S.E de Mosquera Cundinamarca

EL (LA) CONTRATISTA,

LIZETH KARINA BARBOZA ARRIETA
CC N°1108761651

Proyecto: Wendy Hasbleydy Puentes Cucaita -Apoyo Jurídico
Reviso: Diego Felipe Bueno Aldana- Líder Jurídico